



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No. 20001-31-10-001-2015-00804-00

Marzo seis (06) de dos mil diecinueve (2019)

En escrito presentado por la memorialista en escrito visto a folio 198 del expediente, solicita se oficie al pagador de Drummond Ltda para que consigne directamente a la cuenta de ahorros del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros que por concepto del bono estudiantil le vienen entregando al demandado para que sean entregados a ella por tener la custodia de los menores.

El despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por la memorialista por cuanto en el acuerdo de fecha tres (3) de marzo de 2016; no quedo estableció lo del auxilio escolar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario